

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0693-OF

Quito, D.M., 18 de abril de 2017

**Asunto:** DETERMINACIÓN GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO

Arquitecto  
Fausto Patricio Vaca Ulloa  
**Gerente General**  
**IMBAVIAL E.P.**  
Oviedo 7-39. Ibarra-Imbabura

De mi consideración:

En atención a los oficios No.IMBV-066-GG-2017 de 1 de marzo de 2017 y No. IMBV-088-GG-2017 de 15 de marzo de 2017, mediante los cuales la **Empresa Pública de Vialidad IMBAVIAL E.P.** solicita la determinación del Giro Específico de Negocio; al respecto me permito indicar lo siguiente:

### 1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE

La **Empresa Pública de Vialidad IMBAVIAL E.P.** tiene por objeto social “[...] ofrecer el servicio público en materia de asesoría, consultoría, gestión, dirección, supervisión, fiscalización, planificación, construcción, comercialización de hidrocarburos y sus derivados, producción de materiales de construcción, desarrollar planes, programas y construcción de viviendas de interés social, ejecución de obras de infraestructura de ingeniería civil en general, hidráulicas, riego, construcción y mantenimiento de sistemas viales y obras afines o complementarias, concesión y/o cobro de peajes en la vías administradas; todo esto se podrá ejecutar a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional”.

### 2. FUNDAMENTOS DE HECHO

La **Empresa Pública de Vialidad IMBAVIAL E.P.** es una empresa pública, legalmente constituida mediante Ordenanza de Constitución aprobada el 13 de diciembre de 2011, bajo acto normativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

El 24 de enero de 2017 con oficio No. SERCOP-DG-2017-0080-OF, el SERCOP emite un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio.

Con oficio No.IMBV-066-GG-2017 de 1 de marzo de 2017, la **Empresa Pública de Vialidad IMBAVIAL E.P.** da respuesta al requerimiento del SERCOP.

### 3. BASE LEGAL

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre “[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]”.

El artículo 4 de la LOSNCPP establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El numeral 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0693-OF

Quito, D.M., 18 de abril de 2017

de “[...] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNCOP-, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 Ibidem.

El artículo 104 del RGLOSNCOP prescribe que *“Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]”*.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades legales para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las **“NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO”**.

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: “[...] 2. *Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso.* 3. *Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo.”*

#### 4. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

En virtud de las disposiciones legales citadas y una vez analizados los CPC requeridos por la entidad para que formen parte de su Giro Específico del Negocio, se determina que los códigos que se detallan en la siguiente tabla y su objeto de contratación se consideran relativos al giro específico del negocio de Empresa Pública de Vialidad IMBAVIAL E.P, por lo que se aprueba la solicitud presentada respecto de:

CPC N9	DESCRIPCIÓN CÓDIGO CPC	OBJETO DE CONTRATACIÓN
--------	------------------------	------------------------



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0693-OF

Quito, D.M., 18 de abril de 2017

316000311	PIEZAS DE MADERA USADAS CON FINES ESTRUCTURALES O DE SUSTENTO, EN LA CONSTRUCCION: ENCOFRADOS PARA HORMIGON, ANDAMIAJES, VIGAS, POSTES, ETC.	Conformación y fundido de elementos de hormigón con geometría definida
351100011	PINTURAS Y BARNICES (INCLUIDO ESMALTES Y LACAS) BASADAS EN POLIMEROS SINTETICOS O POLIMEROS NATURALES QUIMICAMENTE MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO	Señalización vial
153200011	GRAVA	Preparación de hormigones y conformación de la estructura del pavimento
153200012	PIEDRA PARTIDA O TRITURADA	Preparación de hormigones y conformación de la estructura del pavimento ciclópeo
153200013	PEDERNALES	Diseño y decorado de construcciones
153200014	GUIJARROS	Diseño y decorado de construcciones
153200015	AGREGADOS PETREOS	Preparación de hormigones y conformación de la estructura del pavimento
153200016	GRANITO LAVADO, PIEDRA CORALINA PARA ENCHAPE	Diseño y decorado de construcciones
153300011	ASFALTITAS	Preparación de mezclas asfálticas y conformación de capas de rodadura
153300012	ROCAS ASFALTICAS	Preparación de mezclas asfálticas y conformación de capas de rodadura
153300013	ARENAS ASFALTICAS	Preparación de mezclas asfálticas y conformación de capas de rodadura
153300014	ASFALTO NATURAL	Preparación de mezclas asfálticas y conformación de capas de rodadura
153300015	BETUN NATURAL	Preparación de mezclas asfálticas y conformación de capas de rodadura
153300016	CALIZA ASFALTICA	Preparación de mezclas asfálticas y conformación de capas de rodadura
153300017	EMULSION ASFALTICA	Preparación de mezclas asfálticas y conformación de capas de rodadura
153300018	CEMENTO ASFALTICO RC250	Impermeabilización de elementos
153300019	CEMENTO ASFALTICO AP3	Impermeabilización de elementos
1533000110	MEZCLA ASFÁLTICA	Conformación de capas de rodadura
379400011	MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO NATURAL, BETUN NATURAL Y DE PETROLEO, ALQUITRAN MINERAL O BREA DE ALQUITRAN MINERAL	Preparación de mezclas asfálticas y conformación de capas de rodadura
374400011	CEMENTO PORTLAND O GRIS: CEMENTO BLANCO, COLOREADO ARTIFICIALMENTE O NO	Preparación de hormigones
374400012	MICROCEMENTO	Preparación de hormigones
375100021	HORMIGON PREMITICLADO	Fundición y conformación de elementos de hormigón.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0693-OF

Quito, D.M., 18 de abril de 2017

Por otro lado, los siguientes CPC no se los considera como relativos al giro específico de su representada, por lo que se niega la solicitud:

CPC N9	DESCRIPCIÓN CÓDIGO CPC	OBJETO DE CONTRATACIÓN
375100011	ARGAMASAS Y HORMIGON NO REFRACTARIOS	Levantamiento y conformación de paredes
375600014	BORDILLOS DE CARRETERA	Confinamiento de capa de rodadura y conformación de aceras
412710011	TUBERIA DE ACERO SIN COSTURA NORMA API 5L	Conformación de redes de alcantarillado
412710012	TUBERIA DE ACERO SIN COSTURA NORMA API 5CT	Conformación de redes de alcantarillado
412710013	TUBERIA DE ACERO SIN COSTURA NORMA API 2B	Conformación de redes de alcantarillado
412710014	TUBERIA DE ACERO SIN COSTURA NORMA ASTM	Conformación de redes de alcantarillado
412750051	TUBERIA DE ACERO AL CARBONO SOLDADA (ERW) LINE PIPE	Conformación de redes de alcantarillado
412750052	TUBERIA DE ACERO AL CARBONO SOLDADA (SSAW Y ERW) LINE PIPE	Conformación de redes de alcantarillado
412750053	TUBERIA DE ACERO AL CARBONO (ERW-SSAW) LINE PIPE	Conformación de redes de alcantarillado
412780511	BOQUILLAS PARA TUBERIA DE ACERO INOXIDABLE	Conformación de redes de alcantarillado
412780512	CAJETINES PARA TUBERIA DE ACERO INOXIDABLE	Conformación de redes de alcantarillado
412780513	COLLARES PARA TUBERIA DE ACERO INOXIDABLE	Conformación de redes de alcantarillado
412780514	EMPALMES PARA TUBERIA DE ACERO INOXIDABLE	Conformación de redes de alcantarillado
412780515	JUNTAS PARA TUBERIA DE ACERO INOXIDABLE	Conformación de redes de alcantarillado
412780516	JUNTAS DE CRUCE PARA TUBERIA DE ACERO INOXIDABLE	Conformación de redes de alcantarillado
412780517	JUNTAS EN T PARA TUBERIA DE ACERO INOXIDABLE	Conformación de redes de alcantarillado
412780518	JUNTAS EN Y PARA TUBERIA DE ACERO INOXIDABLE	Conformación de redes de alcantarillado
429430031	GAVION DE ALAMBRE DE ACERO GALVANIZADO	Conformación de gaviones para contención de cargas laterales
449160613	MOLDES PARA HORMIGON	Conformación y fundido de elementos de hormigón con geometría definida



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0693-CF

Quito, D.M., 18 de abril de 2017

371130011	VIDRIO TEMPLADO Y VIDRIO PULIDO O PULIMENTADO, EN PLANCHAS, SIN ARMADO DE ALAMBRE COLOREADOS EN LA MASA, OPACIFICADAS, CHAPADAS, O CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIREFLECTANTE, LISAS ESTIRADAS, ONDULADAS, ESTAMPADAS O SIMILARES	Conformación y correcta funcionalidad de los diferentes componentes eléctricos, sea en edificaciones, vías u otros.
371130111	VIDRIO TEMPLADO Y VIDRIO PULIDO O PULIMENTADO, EN PLANCHAS, CON ARMADO DE ALAMBRE	Conformación y correcta funcionalidad de los diferentes componentes eléctricos, sea en edificaciones, vías u otros.
371140011	VIDRIO ESTIRADO, SOPLADO, TEMPLADO O PULIDO, COLADO Y LAMINADO, EN PLANCHAS, CURVADO, LABRADO EN LOS BORDES, TALLADO, ESMALTADO O TRABAJADO DE OTRA FORMA, PERO SIN MARCO, NI ACCESORIOS DE OTROS MATERIALES	Conformación y correcta funcionalidad de los diferentes componentes eléctricos, sea en edificaciones, vías u otros.
429420012	<del>CABLE DESNUDO</del> CONDUCTOR ELÉCTRICO DE COBRE	Conformación y correcta funcionalidad de los diferentes componentes eléctricos, sea en edificaciones, vías u otros.
534441020	<del>CABLE DESNUDO</del> CONDUCTOR ELECTRICO DE ALUMINIO	Conformación y correcta funcionalidad de los diferentes componentes eléctricos, sea en edificaciones, vías u otros.
534498030	PIEZAS Y PARTES PARA SEÑALIZACION VIAL, INDUSTRIAL, SEGURIDAD	Señalización vial
448180011	RESISTENCIAS ELECTRICAS CALENTADORAS (EXCEPTO LAS DE CARBON).	Conformación y correcta funcionalidad de los diferentes componentes eléctricos, sea en edificaciones, vías u otros.
536719010	COMPUTADORES PORTATILES	Conformación y correcta funcionalidad de los diferentes componentes eléctricos, sea en edificaciones, vías u otros.
536789011	SWITCH, MULTIPLEXORES, HUB, RUTEADORES	Conformación y correcta funcionalidad de los diferentes componentes eléctricos, sea en edificaciones, vías u otros.
461130021	VARIADORES ELECTRICOS DE FRECUENCIA; REPUESTOS Y ACCESORIOS	Conformación y correcta funcionalidad de los diferentes componentes eléctricos, sea en edificaciones, vías u otros.
461210934	TRANSFORMADORES PARA INSTRUMENTOS	Conformación y correcta funcionalidad de los diferentes componentes eléctricos, sea en edificaciones, vías u otros.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0693-OF

Quito, D.M., 18 de abril de 2017

537710100	OTROS APARATOS ELECTRICOS PARA CONMUTAR O PROTEGER CIRCUITOS ELECTRICOS O PARA HACER CONEXIONES A CIRCUITOS ELECTRICOS, PARA UN VOLTAJE SUPERIOR A 1000 V: CONTACTORES, RELES DE CORTE RAPIDO, DE INDUCCION, DE RETARDO DE TIEMPO, DE TENSION, RELES DIFERENCI	Conformación y correcta funcionalidad de los diferentes componentes eléctricos, sea en edificaciones, vías u otros.
537719021	CAJAS DE PROTECCION PARA MEDIDORES DE ENERGIA ELECTRICA	Conformación y correcta funcionalidad de los diferentes componentes eléctricos, sea en edificaciones, vías u otros.
537819010	CABLE COAXIAL USO GENERAL	Conformación y correcta funcionalidad de los diferentes componentes eléctricos, sea en edificaciones, vías u otros.
463400001	CABLE TELEFONICO PARA USO INTERIOR MULTIPAR CON CONDUCTOR DE 0,50 MM	Conformación y correcta funcionalidad de los diferentes componentes eléctricos, sea en edificaciones, vías u otros.
537839010	CABLE DE COBRE PARA USO GENERAL, CON UN VOLTAJE DE HASTA 50 V	Conformación y correcta funcionalidad de los diferentes componentes eléctricos, sea en edificaciones, vías u otros.
463400113	CABLE MULTIPAR PARA CONTROL CON UN VOLTAJE DE 600 V, 18 AWG	Conformación y correcta funcionalidad de los diferentes componentes eléctricos, sea en edificaciones, vías u otros.
537839021	CABLE FLEXIBLE DE COBRE PARA FUERZA Y CONTROL, PARA UN VOLTAJE DE 300 V	Conformación y correcta funcionalidad de los diferentes componentes eléctricos, sea en edificaciones, vías u otros.
463400134	CABLE FLEXIBLE DE COBRE DE USO GENERAL PARA UN VOLTAJE DE HASTA 600 V, CALIBRE 8 AWG	Conformación y correcta funcionalidad de los diferentes componentes eléctricos, sea en edificaciones, vías u otros.
429420011	CONDUCTOR CABLEADO DESNUDO DE COBRE	Conformación y correcta funcionalidad de los diferentes componentes eléctricos, sea en edificaciones, vías u otros.
4635000116	OTROS CONDUCTORES ELECTRICOS, PARA VOLTAJES SUPERIORES A 1000 V: BARRAS ELECTICAS AISLADAS, CABLE AISLADO ACORAZADO, CABLE AISLADO DE ALIMENTACION, PROVISTO O NO DE CONECTORES, CABLES AISLADOS PARA SU USO EN POZOS DE MINAS, HILOS AISLADOS DE ALIMENTACION.	Conformación y correcta funcionalidad de los diferentes componentes eléctricos, sea en edificaciones, vías u otros.
538040010	PARTES, FOCOS Y LAMPARAS DE REPUESTOS PARA APARATOS Y EQUIPOS ELECTRICOS	Conformación y correcta funcionalidad de los diferentes componentes eléctricos, sea en edificaciones, vías u otros.



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0693-OF

Quito, D.M., 13 de abril de 2017

469100211	APARATOS ELECTRICOS DE ALUMBRADO Y DE SENALIZACION (EXCEPTO LAMPARAS Y TUBOS ELECTRICOS DE INCANDE	Conformación y correcta funcionalidad de los diferentes componentes eléctricos, sea en edificaciones, vías u otros.
539762030	MEDIDORES DE PARAMETROS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	Conformación y correcta funcionalidad de los diferentes componentes eléctricos, sea en edificaciones, vías u otros.
545400312	BORDILLOS HORMIGON	Confinamiento de capa de rodadura y conformación de aceras
542420012	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE CONDUCCIONES DE TENDIDOS DE ELECTRICIDAD (CABLES) DE LARGA DISTANCIA	Conformación y correcta funcionalidad de los diferentes componentes eléctricos, sea en edificaciones, vías u otros.
546110011	SERVICIOS DE TRABAJOS DE CONSTRUCCION ESPECIALIZADOS RELACIONADOS CON LA INSTALACION DE LA RED DE CABLES ELECTRICOS BASICA O DE APARATOS EN EDIFICIOS Y OTRAS OBRAS DE CONSTRUCCION	Conformación y correcta funcionalidad de los diferentes componentes eléctricos, sea en edificaciones, vías u otros.
546190011	OTROS SERVICIOS DE INSTALACION ELECTRICA: ALUMBRADO Y SENALIZACION ELECTRICA EN CARRETERAS Y LOS TRABAJOS DE INSTALACION DE EQUIPOS DE SONIDOS, CALEFACCION ELECTRICA, EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES,ETC.	Conformación y correcta funcionalidad de los diferentes componentes eléctricos, sea en edificaciones, vías u otros.
547900211	INSTALACION DE PISCINAS PRIVADAS	Estructuración y acabado de piscinas.
624970011	OTROS SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ELECTRICIDAD SIN INTERVENCION DE TIENDAS DE VENTA	Conformación y correcta funcionalidad de los diferentes componentes eléctricos, sea en edificaciones, vías u otros.
691120111	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CABLES ELECTRICOS	Conformación y correcta funcionalidad de los diferentes componentes eléctricos, sea en edificaciones, vías u otros.
833320312	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y PREDISEÑO DE INGENIERIA PARA TUBERIAS DE GRAN LONGITUD	Conformación y correcta funcionalidad de los diferentes componentes eléctricos, sea en edificaciones, vías u otros.
833320314	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y PREDISEÑO DE INGENIERIA PARA LINEAS ELECTRICAS (CABLES)	Conformación y correcta funcionalidad de los diferentes componentes eléctricos, sea en edificaciones, vías u otros.
4219001138	VIGAS Y COLUMNAS UNIVERSALES DE ACERO LAMINADO	Conformación de elementos estructurales horizontales
421900018	VARILLAS DE HIERRO PARA LA CONSTRUCCION	Conformación de armaduras en elementos estructurales
333400011	DIESEL	Generar energía para el funcionamiento de los vehículos de la empresa
333800211	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A DIESEL	Lubricar y limpia motores de combustión a Diesel

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0693-OF

Quito, D.M., 18 de abril de 2017

333800212	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A GASOLINA	Lubricar y limpia motores de combustión a gasolina
548000014	ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO	Movimiento de tierras. Excavaciones, rellenos, transporte.
36320602	TUBOS DE PVC	Conformación de redes para agua potable o alcantarillado
36320601	ACCESORIOS DE TUBOS DE PVC	Conformación de redes para agua potable o alcantarillado
37550001	TUBOS DE CEMENTO	Conformación conexiones y redes de alcantarillado
37550001	ACCESORIOS PARA TUBERIA SANITARIA	Conformación de redes para agua potable o alcantarillado
376900011	ADOQUINES ENCINTADOS Y LOSAS PARA PAVIMENTO DE PIEDRA NATURAL	Conformación de aceras y vías Adoquinadas
373700011	BALDOSAS Y LOSAS PARA PAVIMENTOS, CHIMENEAS Y MUROS, SIN ESMALTAR: ADOQUINES DE BARRO COMUN, LOSAS DE BARRO COMUN, DE CERAMICA SIN VIDRIAR, ETC.	Conformación y acabado de superficies o paredes.
373700012	LOSAS DE BARRO	Conformación de cubiertas.
373700013	ADOQUINES DE CERAMICA SIN VIDRIAR	Conformación y acabado de superficies o paredes.
373700014	BALDOSAS PARA PARED (CERAMICA DE PARED)	Conformación y acabado de paredes.
373700015	PORCELANATO	Conformación y acabado de superficies o paredes.
373700016	ADOQUINES DE BARRO	Levantamiento y conformación de superficies y paredes
373700017	ADOQUINES EXAGONALES DE CONCRETO 300 KG/CM2M2 DE RESISTENCIA	Conformación de aceras y vías Adoquinadas
373700018	ADOQUINES EXAGONALES DE CONCRETO 350 KG/CM2 DE RESISTENCIA	Conformación de aceras y vías Adoquinadas
373700019	ADOQUINES HEXAGONALES DE CONCRETO 400 KG/CM2 DE RESISTENCIA	Conformación de aceras y vías Adoquinadas
373700211	BALDOSAS Y LOSAS PARA PAVIMENTOS, CHIMENEAS Y MUROS, ESMALTADAS: ADOQUINES DE BARRO COMUN, LOSAS DE BARRO COMUN, DE CERAMICA SIN VIDRIAR, ETC.	Conformación y acabado de superficies o paredes.
373700212	ADOQUINES DE BARRO COMUN	Conformación de superficies.
373700213	LOSAS DE BARRO COMUN	Conformación de cubiertas
373700214	LOSAS DE CERAMICA	Conformación y acabado de superficies o paredes.
373700215	PORCELANATO Y CERÁMICA DE PARED	Conformación y acabado de superficies o paredes.
373700216	PORCELANATO Y CERAMICA DE PISO	Conformación y acabado de superficies o paredes.
373700217	BALDOSA	Conformación y acabado de superficies o paredes.
373500011	LADRILLOS DE CONSTRUCCION	Levantamiento y conformación de paredes



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0693-OF

Quito, D.M., 18 de abril de 2017

373500012	BLOQUES PARA PISOS	Conformación de superficies, paredes y alivianamientos en losas.
373500013	LOSAS DE APOYO	Conformación de cubiertas y losas de piso.
373500014	BALDOSAS DE RELLENO	Conformación y acabado de superficies o paredes.
429990211	PARTES Y PIEZAS DE ROTULOS DE SENALIZACION INDUSTRIAL	Señalización vial
429990212	PARTES Y PIEZAS DE ROTULOS DE SENALIZACION DE TRANSITO	Señalización vial
429990213	ROTULO	Señalización vial
429990214	SEMAFORO VEHICULAR DE POLICARBONATO	Señalización vial
429990215	SEMAFOROS Y ACCESORIOS	Señalización vial
369900431	SEPARADORES DE VIAS	Señalización vial
42190021	ALCANTARILLA DE PLACAS CORRUGADAS DE ACERO GALVANIZADO	Captan aguas lluvia y evitan el ingreso de sedimentos que puedan taponar los conductos de alcantarillado
42190022	ALCANTARILLAS, REJILLAS, TAPAS DE ACERO O HIERRO REFRACTARIO	Captan aguas lluvia y evitan el ingreso de sedimentos que puedan taponar los conductos de alcantarillado
363201031	TAPAS Y REJILLAS EN POLIETILENO DE ALTA RESISTENCIA PARA ALCANTARILLADO	Captan aguas lluvia y evitan el ingreso de sedimentos que puedan taponar los conductos de alcantarillado
412520121	PLANCHAS	Suministro de elementos de acero para apoyos o anclajes de estructuras
412520122	HIERRO HERRERO CUADRADO	Conformación de armaduras en elementos estructurales
412520123	HIERRO HERRERO REDONDO	Conformación de armaduras en elementos estructurales
412520124	HIERRO ANGULO CHICO	Conformación de armaduras en elementos estructurales
412520125	HIERRO ANGULO GRANDE	Conformación de armaduras en elementos estructurales
412520126	HIERRO TE	Conformación de armaduras en elementos estructurales
412620011	PERFIL H	Conformación de elementos estructurales
412620012	PERFIL I	Conformación de elementos estructurales
412620013	PERFIL L	Conformación de elementos estructurales
412620014	PERFIL T	Conformación de elementos estructurales
412620016	PERFIL Z	Conformación de elementos estructurales
412740021	TUBERIA GALVANIZADA	Conformación de Alcantarillas y pasos de agua

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0693-OF

Quito, D.M., 18 de abril de 2017

En el caso de todos los ítems planteados no se los considera como relativos al giro específico de su representada, ya que son productos cuya adquisición puede ser programada y responde a una planificación operativa adecuada, por lo que para su compra se deben utilizar los procedimientos competitivos que forman parte del Régimen Común, están establecidos en el Título III, Capítulo II de la LOSNCP. Los bienes y servicios de los CPC 375600014, 373700016, 373700018, 373700019, 373700212, 369900431 se encuentran catalogados por lo que deberán ser adquiridos a través del Catálogo Electrónico y/o Catálogo Dinámico Inclusivo. Por otro lado, los códigos y descripción de los siguientes CPC remitidos por su empresa no tienen correspondencia con los bienes y servicios de la matriz de CPC remitida por el SERCOP para a actualización del giro específico de negocio, por lo que no pudieron ser analizados: 534441020, 534498030, 536719010, 536789011, 537710100, 537719021, 537819010, 537839010, 537839021, 538040010, 539762030.

La empresa se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNC, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente; para el efecto, la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 90 días. Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link:

<http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/downloads/2017/01/mrgene.docx>. De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto en este oficio.

En aplicación del Régimen Especial de contratación relacionado con el giro específico del negocio, deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley. Adicionalmente, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNC, así como lo establecido en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016. Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio, no exime a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores ni de la realización de contrataciones por selección en caso de ser aplicables.

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone que *"Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes"*.

Además, si en el futuro uno de los CPC aprobados en este oficio es incorporado a los Catálogo Electrónico o Catálogo Dinámico Inclusivo, se considerará como retirado del giro específico del negocio de la empresa, sin la necesidad de recibir una notificación adicional por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cabe aclarar que a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante el presente documento. Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP, en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNC, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su giro específico del negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0693-OF

Quito, D.M., 18 de abril de 2017

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

  
Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar  
**DIRECTOR GENERAL**

Referencias:

- SERCOP-CZ1-2017-0372-E

Anexos:

- OFICIO.NO.IMBV-066-GG-2017 ( 1 PAG.) ANEXO 1 (21 PAG.) ANEXO 2 (CD)

gc/rt/wf/vg



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1048-OF

Quito, D.M., 13 de junio de 2017

**Asunto:** Giro de Negocio IMBAVIAL EP

Ingeniero  
Oscar Acosta  
**Gerente General Subrogante**  
**EMPRESA PUBLICA DE VIALIDAD IMBAVIAL E.P**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. IMBV-126-GG-2017 de 03 de mayo de 2017, mediante el cual la **Empresa Pública de Vialidad IMBAVIAL E.P.** solicita la reconsideración de lo resuelto en el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0693-OF del 18 de abril de 2017, me permito manifestar:

#### I. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE

La **Empresa Pública de Vialidad IMBAVIAL E.P** tiene por objeto social "[...] ofrecer el servicio público en materia de asesoría, consultoría, gestión, dirección, supervisión, fiscalización, planificación, construcción, comercialización de hidrocarburos y sus derivados, producción de materiales de construcción, desarrollar planes, programas y construcción de viviendas de interés social, ejecución de obras de infraestructura de ingeniería civil en general, hidráulicas, riego, construcción y mantenimiento de sistemas viales y obras afines o complementarias, concesión y/o cobro de peajes en la vías administradas; todo esto se podrá ejecutar a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional".

#### II. FUNDAMENTOS DE HECHO

La **Empresa Pública de Vialidad IMBAVIAL E.P** es una empresa pública, legalmente constituida mediante Ordenanza de Constitución aprobada el 13 de diciembre de 2011, bajo acto normativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

El 24 de enero de 2017 con oficio Nro. SERCOP-DG-2017-0080-OF, el SERCOP emite un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio.

Con oficio Nro. IMBV-066-GG-2017 de 1 de marzo de 2017, la **Empresa Pública de Vialidad IMBAVIAL E.P** da respuesta al requerimiento del SERCOP.

Mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0693-OF de 18 de abril de 2017, el SERCOP remite la resolución sobre la determinación del Giro Específico de Negocio para la **Empresa Pública de Vialidad IMBAVIAL E.P.**

#### III. BASE LEGAL

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre "[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de





**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1048-OF**

**Quito, D.M., 13 de junio de 2017**

*Contratación Pública. [...]”.*

El artículo 4 de la LOSNCP establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El numeral 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de “[...] *Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública*”.

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNCPP–, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 *Ibídem*.

El artículo 104 del RGLOSNCPP prescribe que *“Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]”*.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades legales para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las *“NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO”*.

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: “[...] 2. *Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso.* 3. *Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo.”*

**IV. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO**

En virtud de las disposiciones legales citadas y una vez analizado la solicitud, este Servicio Nacional se mantiene en lo resuelto mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0693-OF, de 18 de abril de 2017, debido a que el análisis realizado para aquella resolución se dio en conjunto con la mayoría de empresas públicas de vialidad del país, considerando aquellos ítems que corresponden a la razón social y naturaleza de este tipo de empresas, así como, a los criterios de planificación y manejo de inventarios que se maneja dentro de la construcción de obras públicas. Adicionalmente se consideraron aquellos bienes y servicios que pueden ser



**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1048-OF**

**Quito, D.M., 13 de junio de 2017**

adquiridos por otros regímenes especiales establecidos en la LOSNCP y su reglamento, y aquellos bienes y servicios que se encuentran catalogados. Además, la justificación remitida en el oficio Nro. IMBV-126-GG-2017 de 03 de mayo de 2017, no contiene elementos suficientes que permitan a este Servicio Nacional reconsiderar la resolución del oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0693-OF de 18 de abril de 2017.

La empresa se sujetará a lo establecido en el numeral 18 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNCPP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente. Además, se le recuerda que el plazo de 90 días para la remisión de la resolución y/o reglamento para las contrataciones por giro de negocio, se encuentra vigente desde el 18 de abril de 2017. Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link: [http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/05/Formato\\_reglamento\\_basico\\_GEN\\_2.doc](http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/05/Formato_reglamento_basico_GEN_2.doc). De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo licitado, el SERCOP en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto en sobre el giro de negocio de su empresa.

En aplicación del Régimen Especial de contratación relacionado con el giro específico del negocio, deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley. Adicionalmente, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNCPP, así como lo establecido en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016. Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio, no exime a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores ni de la realización de contrataciones por selección en caso de ser aplicables.

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone que *"Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y determine que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes"*.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNCPP deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su giro específico del negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar  
**DIRECTOR GENERAL**

Referencias:  
- SERCOP-CZ1-2017-0748-E





